



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso N° 2023-00492**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud [fl. 1. Archivo denominado "001.SolicitudMedidas", c. 2. Expediente digital]

Se limita la medida a la suma de \$280.000.000.oo. Líbrense los oficios advirtiendo que, con el fin de dar cumplimiento a la presente solicitud, para el caso de cuentas de ahorro, debe tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad estipulados en el Decreto 0564 de 1996 y el Artículo 837-1 del E.T.; y para el caso de cuentas pensión, debe contemplarse lo establecido en el Numeral 50 del Art. 134 de la Ley 100 de 1993.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez  
(2)

JC

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 083 Hoy 07-12-2023

**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
Secretario

